E

n el [Boletín informativo contable de orientación y aplicación de los nuevos marcos de referencia contable y de aseguramiento](http://www.supersociedades.gov.co/noticias/Documents/2016/BOLET%C3%8DN%20INFORMATIVO%20CONTABLE.pdf) preparado por la Superintendencia de Sociedades en desarrollo del artículo 10 de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), se precisa “(…) *Atendiendo lo anterior y de acuerdo a lo indicado por el CTCP, al momento de iniciar el período de aplicación, los libros oficiales de los preparadores de información deben mostrar los saldos y transacciones generados bajo los nuevos marcos normativos correspondientes, garantizando la continuidad en los registros de los libros contables en cumplimiento del artículo 53 del Código de Comercio5.* (…)”.

En el número anterior de Contrapartida censuramos el concepto de “oficial” con el que se suele calificar a los libros y a la contabilidad.

Se dijo que durante el año de transición, la contabilidad llevada según las nuevas normas no podría asentarse en los libros oficiales ([concepto 1 de 2015, CTCP](http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?pageNum_rslistdocuments=36&totalRows_rslistdocuments=902&concept_id=2015))

Así las cosas, hay que preguntar: ¿Cuáles son los soportes del comprobante de ajuste al iniciar el período de aplicación? ¿Cómo se audita tal comprobante? Es evidente que los registros de la operación, durante el año de transición, según las nuevas normas, son el sustento de los ajustes. Por eso han de cumplir todas las exigencias para que se dé por cierta tanto su autenticidad e integridad ([Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf)) como su inalterabilidad, seguridad y conservación ([Decreto 19 de 2012](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2012-decreto-19.pdf)). Si es que no lo eran, en el momento en que se prepare un comprobante que se apoye en ellos, han de considerarse que son oficiales.

Hay que estar en guardia frente al oportunismo, uno de los males más generales en el mundo de los agentes (terceros que administran las cosas de otros). No faltarán las empresas en las que el tránsito de un marco técnico a otro, fue o será aprovechado para diluir faltas inconfesables. Así como no faltarán registros encaminados a mantener el *statu quo,* sobre todo a la espera de nuevas definiciones como las tributarias.

La estrategia de un comprobante de ajuste cumple fines formales. Como cualquiera lo entiende, presentará partidas netas en su fecha de corte. La realidad, sin embargo, será la que corresponda a las transacciones detalladas. Se trata de un galimatías derivado del concepto de libros oficiales. Es de esperar que los problemas prácticos que se han presentado en el tránsito de legislación no pasen al olvido, sino que se recuerden para aquilatar una moderna doctrina sobre la teneduría en Colombia. Muchos crearon otro libro (el libro NIIF) así como optaron por un tercero (el libro tributario). La expresión libro empezó a usarse en el sentido de los ingenieros, cuando, tal vez, se estaba frente a auxiliares en el lenguaje de la norma de 1993.

Hay que comprender que en varios programas, los comprobantes y los libros solo existen cuando se producen. Mientras tanto de un lado hay datos y del otro fórmulas.

*Hernando Bermúdez Gómez*